Guadalupe, Santander, 28 de julio de 2026

Doctor:
CARLOS MARIO ARENAS DURÁN
Gerente E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Guadalupe

Cordial Saludo,

Me permito informar a la Gerencia que se hace necesario contratar la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y CONSULTA EXTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SANTANDER***".

Para el desarrollo del objeto el contratista debe realizar las siguientes actividades que delimitan el alcance de este:

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista prestará los servicios profesionales de medicina general, con plena autonomía, bajo su exclusiva responsabilidad y sin que medie relación laboral, subordinación o dependencia de ningún tipo frente al contratante. El desarrollo de las actividades contratadas se realizará conforme a los protocolos y lineamientos propios de la profesión y a la normativa vigente, en concordancia con las siguientes actividades:

1) Brindar atención médica a los pacientes asignados en el servicio de consulta externa de la E.S.E., conforme a la disponibilidad de tiempo del profesional y al cronograma previamente concertado, garantizando el cumplimiento de los indicadores de productividad y las metas establecidas en relación con la oportunidad en la asignación de citas.

2) Brindar atención médica en el servicio de urgencias de la E.S.E., conforme a la disponibilidad de tiempo del profesional y al cronograma previamente concertado, garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

3) Diligenciar de manera completa, oportuna y veraz las historias clínicas y demás registros asistenciales de los pacientes atendidos, a través del software dispuesto por la entidad, dejando constancia clara y precisa de las actividades realizadas durante la atención médica, conforme a los protocolos institucionales, garantizando la reserva, confidencialidad y validez clínica, legal y administrativa de la información, y permitiendo la correcta facturación y cobro de los servicios prestados.

4) Elaborar las órdenes de laboratorios, medicamentos, material médico-quirúrgico, procedimientos, remisiones y contra remisiones, entre otros, conforme a la normativa vigente y los protocolos institucionales.

5) Elaborar, consolidar y entregar oportunamente los formatos, informes, reportes estadísticos e indicadores de gestión que le sean requeridos por la supervisión del contrato, la E.S.E. o los entes de control, en el marco de la prestación del servicio, garantizando la calidad, veracidad, confidencialidad de la información y el cumplimiento de los plazos establecidos.

6) Realizar la referencia y contrarreferencia de los pacientes que ameriten el Servicio de Transporte Asistencial Básico (TAB), ajustándose a la normatividad vigente, manuales y protocolos establecidos para el traslado de pacientes, haciendo el respectivo acompañamiento en los casos que se requieran y el debido reporte a la Institución Prestadora de Servicios de Salud donde se traslade al paciente.

7) Brindar orientación y asesoría a los pacientes, incluyendo la explicación y diligenciamiento de los consentimientos informados que resulten necesarios en los casos en que así se requiera.

8) Realizar las demás actividades propias e inherentes al adecuado desarrollo del objeto contractual, dentro del marco de su autonomía profesional.

Justificación de la contratación:

La E.S.E. HNSG dentro de su portafolio de servicios, tiene debidamente habilitados los servicios de urgencias y consulta externa, los cuales constituyen pilares fundamentales para la atención en salud de primer nivel, orientados a la valoración, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y control de las condiciones de salud de la población, así como a la atención inmediata de eventos que comprometen la vida o la integridad de los usuarios.

En este contexto, el médico general desempeña un papel fundamental dentro del modelo de atención institucional, al ser el profesional competente para efectuar la valoración clínica integral de los pacientes, establecer diagnósticos, ordenar e interpretar ayudas diagnósticas, formular tratamientos, realizar procedimientos médicos básicos, efectuar el seguimiento de patologías agudas y crónicas, desarrollar actividades de promoción y mantenimiento de la salud, gestionar el riesgo en salud y definir, cuando sea necesario, la remisión a niveles de mayor complejidad, garantizando la continuidad de la atención y la seguridad del paciente.

El servicio de urgencias, por su naturaleza, demanda una atención permanente e ininterrumpida que permita brindar respuesta inmediata a las situaciones que comprometen la vida o la funcionalidad de los usuarios. De igual manera, el servicio de consulta externa constituye el principal escenario para el desarrollo de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico temprano, tratamiento y control de enfermedades, fortaleciendo el modelo de Atención Primaria en Salud y contribuyendo al mejoramiento de los indicadores institucionales en salud.

De conformidad con lo establecido en la **Resolución 3100 de 2019**, mediante la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y los estándares de habilitación, las instituciones que presten servicios de urgencias y consulta externa deben garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo, suficiente y competente, que permita asegurar la calidad, oportunidad y seguridad en la atención de los usuarios.

Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con lo dispuesto en la **Resolución 3280 de 2018**, por la cual se adoptan las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, las cuales establecen la organización de los servicios bajo un enfoque integral, continuo y centrado en la persona, asignando al médico general un papel fundamental en la atención inicial, el seguimiento clínico, la gestión del riesgo en salud y la articulación con los demás niveles de complejidad del sistema.

Actualmente, la E.S.E. requiere fortalecer la capacidad operativa del talento humano médico con el propósito de garantizar la adecuada prestación de los servicios de urgencias y consulta externa, asegurando la continuidad del servicio, la oportunidad en la atención, el cumplimiento de los estándares de calidad y la capacidad de respuesta frente a la demanda asistencial de la población usuaria. La insuficiencia de profesionales médicos puede generar retrasos en la atención, incremento en los tiempos de espera, limitaciones en la cobertura de los servicios habilitados y riesgos en la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

Adicionalmente, la entidad mantiene vigentes contratos de prestación de servicios de salud con diversas Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), los cuales establecen obligaciones relacionadas con la oportunidad, cobertura, accesibilidad, calidad y continuidad de la atención. En consecuencia, resulta indispensable disponer del talento humano necesario para garantizar el cumplimiento de dichas obligaciones contractuales, evitando eventuales incumplimientos que puedan generar consecuencias administrativas, contractuales y financieras para la entidad, así como afectar la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud de los usuarios.

En este sentido, y considerando que las actividades objeto de la presente contratación corresponden al ejercicio de una profesión liberal que exige conocimientos altamente especializados, la E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales de un médico general que, con plena autonomía técnica y científica, apoye el desarrollo de las actividades asistenciales requeridas en los servicios de urgencias y consulta externa, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional y a la adecuada prestación del servicio público de salud.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un médico general que fortalezca la capacidad asistencial de la institución, garantice la continuidad de los servicios habilitados, contribuya al cumplimiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de los estándares de habilitación y de las obligaciones contractuales asumidas por la entidad frente a las EAPB, asegurando una atención integral, oportuna, segura y de calidad para la población usuaria.

Finalmente, se precisa que la ejecución del contrato se desarrollará de conformidad con la disponibilidad horaria del profesional y con la programación asistencial definida por la entidad para garantizar la adecuada prestación del servicio, conservando en todo momento la autonomía técnica, científica y administrativa propia del contrato de prestación de servicios profesionales, sin que exista subordinación laboral ni se configure vínculo legal o reglamentario alguno con la E.S.E.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA JAIMES AMOROCHO
Profesional Universitario